

## Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

### LISTADO BAREMACIÓN PROVISIONAL DE LA SELECCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN EL MARCO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y PREVENIR SITUACIONES DE EXCLUSIÓN, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Conforme a lo dispuesto en listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de fecha 29/05/2026.

“Una vez realizada la baremación, si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios de desempate:

1º. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

2º. Respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

3º. En el caso de que persista el empate, se atenderá a los siguientes criterios: - En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a las cargas familiares. - En tercer lugar se priorizará el mayor tiempo de inscripción en desempleo. - En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar. - De persistir el empate se realizará sorteo entre los candidatos empatados.”

Quedando los listados provisionales de baremación con el siguiente orden:

Orden	Candidatos/as (nombre y apellidos)	Renta per capita	Cargas familiares	Relación laboral ayuntamiento	Periodo desempleo	Carné de conducir	Total puntos	PRIORITARIOS
1	JOSE ANTONIO SÁNCHEZ BAENA	0	0	7	3	3	13	3A1
2	GREGORIO ESPINOSA RUIZ	0	1	7	4	0	12	3A1
3	LAURA MOLERO FERNÁNDEZ	3	2	7	0	0	12	3A2
4	CONCEPCION PEREZ CIUDAD	5	0	0	1	3	9	3A1
5	MARIOARA CUT	0	0	7	1	0	8	3A1
6	MERCEDES VALLEJO MOYA	3	1	0	3	0	7	3A1
7	CARMEN ALUPOAE	3	1	0	3	0	7	3A1
8	JESUS MORALES DÍAZ	5	0	0	1	0	6	3A1
9	PABLO ESCUDERO ABADÍA	3	0	0	0	3	6	3A1
10	JOSE LUIS SANTIAGO AMADOR	3	1	0	1	0	5	3A1
11	VIORELA CATINCA ATIMUT	0	1	0	1	3	5	3A1
12	MARIA JESUS MUÑOZ TAPIADOR	5	0	0	0	0	5	3A1
13	JOSE ANTONIO RIVERA VALLEJO	3	0	0	0	0	3	3A1
14	Mª DEL CARMEN DONAIRE FERNANDEZ	0	2	0	0	0	2	3A1
15	ISMAEL FALCON DIAZ	5	0	25	0	0	30	NO
16	CRISTIAN GARCIA MORALES	3	0	25	0	0	28	NO
17	ROSA MARIA DE LA CRUZ DOMINGUEZ	3	2	0	0	3	8	NO
18	LYDIA CARRETERO LÓPEZ DE LA FRANCA	3	1	0	0	0	4	NO
19	MACARIO MADRID RODRIGUEZ	0	0	0	0	0	0	NO



## Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

Orden 46/2026 Art.16:

*“1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:*

*a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:*

*1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.*

*2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.*

*3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.*

*4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*

*b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.*

*c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.*

*d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.*

*e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.*

*f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.*

*g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.*

*Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.*



## Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

---

*En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.*

*Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación. No se admitirá nueva documentación que no sea requerida durante los plazos de periodos de reclamación.*

*El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales”*

De acuerdo a la Base 8ª de la Convocatoria, se concede un plazo de un **día hábil** para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.

En Fernán Caballero en la fecha indicada al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

